



Ayuntamiento de
Tocina

Expediente: 3845/2026

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Modificación de los apartados 2 y 3 de la base sexta de la bolsa de trabajo de Arquitecto/a

Publicación de las bases: BOP de Sevilla n.º 143, de 27 de julio de 2026

ANEXO CARBONA ARANDA (1 de 1)
Ayuntamiento de
Tocina
Fecha Firma: 19/08/2026
HASH: 724fedfab7edacc9e617ac769288dc



ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS 2 Y 3 DE LA BASE SEXTA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada en el expediente n.º 3845/2026 se ha estimado parcialmente la alegación formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y se ha aprobado la modificación de los apartados 2 y 3 de la base sexta de las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Subgrupo A1, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-1010, de 21 de julio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 143, de 27 de julio de 2026.

A efectos de publicidad y general conocimiento, los citados apartados quedan redactados literalmente como sigue:

“2. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO —MÁXIMO 16 PUNTOS—.

Se valorarán los cursos realizados durante los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes cuyo contenido guarde una relación directa con las funciones del puesto.

A los efectos de los apartados 2 y 3 de esta base, se considerarán relacionadas con las funciones del puesto las actividades formativas y titulaciones cuyos programas, planes de estudios o contenidos formativos se encuentren directamente vinculados con alguna de las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo, régimen local, administración electrónica, transparencia, protección de datos e igualdad.
- Urbanismo, ordenación territorial, planeamiento, gestión y disciplina urbanística, licencias, catastro, valoración inmobiliaria y gestión local del urbanismo.
- Arquitectura, edificación, estructuras, instalaciones, proyectos, obras, rehabilitación, diagnosis, patología, peritación, reparación de edificios, accesibilidad y seguridad aplicada a la edificación y a las obras.
- Patrimonio histórico, arquitectónico y cultural y técnicas para su conservación, intervención, rehabilitación, gestión y documentación.
- Contratación pública, obras públicas, patrimonio de las Administraciones públicas, subvenciones, presupuesto y gestión pública local.
- Eficiencia energética, certificación energética, energías renovables y sostenibilidad aplicadas a la arquitectura, la edificación o el urbanismo.
- Sistemas de información geográfica —SIG—, metodología BIM, innovación tecnológica, diseño asistido por ordenador y demás herramientas digitales aplicadas a la arquitectura, la edificación, el territorio o el urbanismo.
- Representación gráfica, dibujo, diseño y análisis espacial cuando sus contenidos estén específicamente aplicados a la arquitectura, la edificación o el urbanismo.
- Dirección, organización y gestión de recursos, equipos, empresas, proyectos y actividades relacionadas con la construcción, el patrimonio inmobiliario o las funciones de jefatura, coordinación y gestión atribuidas al puesto.
- Mediación y resolución de conflictos en materias de arquitectura, edificación, propiedad inmobiliaria y urbanismo.

Cód. Validación: 0X44J3.T0C0CPDGTN9E5V3LA
Verificación: <https://portaltransparencia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Página 1

Ayuntamiento de
Tocina

En el apartado 2, la relación del curso con las funciones del puesto no se presumirá por su sola denominación. Cuando esta no resulte suficientemente expresiva, el Tribunal atenderá al programa, contenidos, objetivos formativos y demás información que conste en la documentación aportada o que resulte objetivamente verificable, dejando constancia motivada de su decisión.

Los cursos deberán haber sido impartidos u homologados por Administraciones públicas, universidades, institutos o escuelas oficiales de Administración pública, colegios profesionales o entidades públicas o privadas legalmente constituidas cuya actividad formativa especializada en la correspondiente materia resulte objetivamente acreditada.

El certificado deberá identificar la entidad impartidora, la denominación del curso, las fechas de realización y el número de horas.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- De 10 a 24 horas: 0,25 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 1 punto.
- De 100 o más horas: 1,50 puntos.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas, las jornadas o seminarios, los cursos sin acreditación del número de horas ni las titulaciones utilizadas para cumplir el requisito de acceso.

Una misma actividad formativa no podrá puntuarse simultáneamente en los apartados 2 y 3. Tampoco se valorarán separadamente como cursos las asignaturas o módulos que formen parte de una titulación ya puntuada en el apartado 3.

3. TITULACIONES UNIVERSITARIAS ADICIONALES —MÁXIMO 10 PUNTOS—.

Se valorarán las titulaciones universitarias adicionales al título o conjunto de títulos utilizados para cumplir el requisito de acceso que guarden una relación directa con las funciones del puesto y con alguna de las materias enumeradas en el apartado anterior:

- a) Grado o Licenciatura oficial adicional: 8 puntos.
- b) Máster Universitario oficial: 4 puntos.
- c) Título propio universitario de posgrado o de formación permanente, cualquiera que sea su denominación conforme a la normativa aplicable en la fecha de su expedición, incluidos los títulos de Máster Propio o Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización, Especialista, Diploma de Experto o Experto Universitario: 2 puntos.

No se valorará el título ni el conjunto de títulos utilizados para cumplir el requisito de acceso, incluido, cuando resulte exigible para ejercer la profesión regulada de Arquitecto/a, el correspondiente Máster Universitario habilitante.

Un mismo título se valorará una sola vez, aunque se acredite mediante varios diplomas, certificaciones, resguardos o documentos.

Las titulaciones distintas y académicamente autónomas se valorarán separadamente dentro del máximo de 10 puntos. La coincidencia de nivel académico, área de especialización o semejanza en la denominación no determinará por sí sola que se trate del mismo título.

Para determinar si las titulaciones son distintas y guardan relación directa con las funciones del puesto, el Tribunal atenderá a la universidad expedidora, su carácter oficial o propio, su inscripción o código identificativo, cuando proceda, el número de créditos, el plan de estudios y los contenidos acreditados o verificables. La decisión deberá quedar motivada en el acta.

Las titulaciones valoradas en este apartado y sus asignaturas o módulos integrantes no podrán puntuarse nuevamente como cursos de formación en el apartado 2.

Las restantes determinaciones de las bases permanecen inalteradas. La modificación no abre un nuevo plazo general de presentación de solicitudes o de aportación de méritos ni

Cód. Validación: 9XJ4J9170BCPDDGTN9EEV53LA
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Página 2



Ayuntamiento de
Tocina

permite valorar titulaciones adquiridas después de finalizar el plazo original de presentación de solicitudes.”

Se concede a todas las personas que hubieran presentado solicitud de participación en la convocatoria un plazo común de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que puedan mejorar su solicitud mediante la aportación de titulaciones universitarias adicionales comprendidas en el apartado 3 de la base sexta, aunque no hubieran sido alegadas o aportadas inicialmente, así como de la documentación acreditativa o complementaria necesaria para comprobar su autonomía académica y su relación directa con las funciones del puesto.

Únicamente podrán ser objeto de valoración las titulaciones obtenidas hasta la fecha de finalización del plazo original de presentación de solicitudes. También se admitirán los títulos cuyo diploma, resguardo o certificación se hubiera expedido posteriormente, siempre que se acredite que todos los requisitos académicos necesarios para su expedición habían sido superados antes de aquella fecha.

Durante este trámite no podrán presentarse nuevas solicitudes de participación, titulaciones adquiridas después de la citada fecha límite, experiencia profesional, cursos de formación ni otros méritos. La documentación deberá presentarse por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación del expediente n.º 3845/2026. El plazo se computará conforme a los apartados 2, 3 y 5 del artículo 30 de la misma ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Contra la resolución por la que se aprueba esta modificación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de dicha publicación, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9XJ4J370PC6RDGTN9EEV53LA
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Página 3